REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle veintisiete (27) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio:	1841
Radicado:	7600131100122020026500
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DIANA CAROLINA YANES MONTENEGRO
Demandado:	JAMIS ARLEY ORTIZ ORDOÑEZ
Tema y Subtemas:	REQUIERE PARTE ACTORA Y OFICIA

Se agrega al plenario, documento guía envío notificación judicial al demandado por la parte actora, para que obre y conste de conformidad y se le REQUIERE nuevamente a la parte actora para que allegue la correspondiente certificación debidamente cotejada por la empresa certificada.

Por otro lado, se tiene que a la fecha no se evidencia perfeccionamiento de la medida ordenada por parte del empleador MADERKIT S.A, como tampoco respuesta del señor JAMIS ARLEY ORTIZ ORDOÑEZ, para dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 30 de abril de 2021, referente a la notificación personal dentro del asunto.

Ante lo cual, se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte actora para que dé cumplimiento a lo requerido en auto que antecede y despliegue las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la medida o informe si actualmente el señor JAMIS ARLEY ORTIZ ORDOÑEZ sigue vinculado laboralmente con la empresa MADERKIT S.A, en caso contario aporte la información de su nuevo empleador, se le ADVIERTE que el día 11 de mayo del corrido se envió oficio No. 0330 de 11 de mayo de 2021 al correo servicioalcliente@maderkit.com.co con copia al correo 1144104337@u.icesi.edu.co, este último fue aportado por la estudiante de derecho Anne L. Pejendino Ortega, igualmente se tendrá como su correo electrónico el que se evidencia en el documento enviado en fecha de 22 de junio de 2021, claudialilian98@hotmail.com .

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA Juez

RADICADO 2020-00265-00

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña Juez Familia 012 Juzgado De Circuito Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c36f21a5f4f049d87b4ad35a563884046589a67bb3732ae1d480f40446bee3**Documento generado en 27/08/2021 11:27:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica